



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 065-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

Chulucanas,

03 MAR 2023

VISTOS, La Resolución Gerencial Sub Regional N.º 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de enero de 2023, y el Informe N.º 32-2023/GRP-GSRMH-402420-ELO de fecha 16 de febrero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional No 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de enero del 2023; se aprobó la transferencia a la Unidad de Gestión Educativa Local -UGEL HUARMACA, del distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba del Departamento de Piura los Costos de Ejecución y Supervisión de la Obra. **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUACTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL CASERIO DE NUEVO SAN MARTIN, DISTRITO DE HUARMACA, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** con Código SNIP N.º 291413 Por el valor de S/. 7'199,292.87(Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con 87/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional No 043-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de febrero del 2023; se modifica el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Gerencial Sub regional No 403-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 28 de diciembre del 2022, cuyo monto de inversión asciende a S/. 5'798,700.04(Cinco Millones Setecientos Noventa y ocho Mil Setecientos con 04/100 Soles), con lo que se varía la Resolución Gerencial Sub Regional No 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de enero del 2023;

Por lo tanto, en la mencionada resolución administrativa, quedara redactada de la siguiente forma:

DONDE DICE:

"Artículo Primero, Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL HUARMACA del distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba, departamento de Piura los Costos por Ejecución y Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Nuevo San Martín, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura con Código SNIP No 291413 por el valor de S/. 7'199,292.87(Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con 87/100 Soles)"**,

"Artículo Segundo, Disponer a la Oficina Sub regional de Administración de la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura. Proceda a rebajar de sus activos el importe de S/. 7'199,292.87 (Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con 87/100 Soles), previa suscripción del Acta Contable de transferencia por los funcionarios responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL HUARMACA, distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

DEBE DECIR:

"Artículo Primero, Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL HUARMACA del distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba, departamento de Piura los Costos por Ejecución y Supervisión de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Nuevo San Martín, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura con Código SNIP No 291413 por el valor de S/. 7'187,626.58(Siete Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintiséis con 58/100 Soles).**

"Artículo Segundo, Disponer a la Oficina Sub regional de Administración de la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura. Proceda a rebajar de sus activos el importe de S/.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 065-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

065 03 MAR 2023

7'187,626.58 (Siete Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintiséis con 58/100 Soles), previa suscripción del Acta Contable de transferencia por los funcionarios responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL HUARMACA, distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Quedando, conforme los demás extremos de la acotada resolución Gerencial Sub Regional

Con, respecto a los errores materiales, el numeral 1) del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS, establece lo siguiente "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión",

Que, la presente Resolución Gerencial Sub Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales, guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...)previstos en el Texto Único Ordenado de la ley No 27111, Ley de procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo No 004-2019-JUS;

Asimismo, el numeral 212.2 del Artículo 212 del Texto Único Ordenado de la ley No 27444, Ley del procedimiento Administrativo General dispone que: "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original" toda corrección debe efectuarse en la misma forma del acto administrativo que inicialmente se emitió; por lo siendo que el acto de administración interna en el cual se ha constatado los errores material ya referidos, ha sido emitido a través de la Resolución Gerencial Sub Regional No 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 d enero del 2023, sus corrección debe efectuarse bajo la misma forma.;

Con la visación de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Resolución Ejecutiva Regional No 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR del 30 de diciembre del 2016, Resolución Ejecutiva Regional No 005-2023/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 02 de enero de 2023,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el primer artículo primero de la resolución Gerencial Sub regional No 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de enero del 2023, quedando redactada en los siguientes términos:

DONDE DICE:

"Artículo Primero, Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL HUARMACA del distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba, departamento de Piura los Costos por Ejecución y Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Nuevo San Martín, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura con Código SNIP No 291413 por el valor de S/. 7'199,292.87(Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con 87/100 Soles)".





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º 065 -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

065

03 MAR 2023

DEBE DECIR:

“Artículo Primero, Transferir a la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL HUARMACA del distrito de Huarmaca de la Provincia de Huancabamba, departamento de Piura los Costos por Ejecución y Supervisión de la Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo de las Instituciones Educativas del Caserío Nuevo San Martín, Distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura con Código SNIP No 291413 por el valor de S/. 7'187,626.58(Siete Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintiséis con 58/100 Soles).

ARTICULO SEGUNDO. – RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en el segundo artículo segundo de la resolución Gerencial Sub regional No 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 23 de enero del 2023, quedando redactada en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“Artículo Segundo, Disponer a la Oficina Sub regional de Administración de la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura. Proceda a rebajar de sus activos el importe de S/. 7'199,292.87 (Siete Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Doscientos Noventa y Dos con 87/100 Soles), previa suscripción del Acta Contable de transferencia por los funcionarios responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL HUARMACA, distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

DEBE DECIR:

“Artículo Segundo, Disponer a la Oficina Sub regional de Administración de la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional Piura. Proceda a rebajar de sus activos el importe de S/. 7'187,626.58(Siete Millones Ciento Ochenta y Siete Mil Seiscientos Veintiséis con 58/100 Soles), previa suscripción del Acta Contable de transferencia por los funcionarios responsables de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL HUARMACA, distrito de Huarmaca, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura.

Quedando, vigente los demás extremos de la acotada resolución administrativa.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub regional de Asesoría Legal y a la UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUARMACA, quien deberá adoptar las acciones necesarias a fin de proceder a incorporar dicha inversión en su margesí (Acta Contable de Transferencia).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba

ING. WILBER HUANCAS CHINCHAY
D.P. 107 258
GERENTE SUB REGIONAL



REPUBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N.º -2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G

065

03 MAR 2023



A N E X O

1.- Ejecución de la Obra	SI. 5'798,700.04
2.- Saldo de Ejecución de obra	SI. 1'334,536.58
3.- Supervisión de la Obra	SI. <u>54,389.96</u>
TOTAL, INVERSION	SI. 7'187,626.58

